



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 891 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

29 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 100-2022/GRP-401000-401300 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 948-2022/GRP-401000-401100, de fecha 28 de Septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, de fecha 14 de enero de 2022, se resolvió **APROBAR** la versión inicial del Plan ANUAL DE CONTRATACIONES de la unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSION, para la contratación de los procesos de selección indicados;

Que, con Memorándum N° 1387-2022/GRP-401000-401200 de fecha 19 de Septiembre de 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario N° 0000001280-2022 por el monto de S/ 335,162.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1118-2022/GRP-401000-401400, de fecha 22 de Setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la contratación para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SUB ESTACIONES ELECTRICAS; EN EL (LA) DE DESTRIUBUCION PRIMARIA 13.2 KV 1Ø, MRT Y EL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO PITAYO DE LANCONES, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2537022, cuyo valor referencial es de S/ 335,162.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, según Informe N° 100-2022/GRP401000-401300 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del plan anual de contrataciones año 2022 por inclusión de procedimiento de selección (Vigésima Octava Versión);

Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficia Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y actor resolutivo correspondiente;

Que, según Informe N° 948-2022/GRP401000-401100 de fecha 28 de Septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es viable jurídicamente aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2022, en su Vigésima Octava Versión, para la contratación del proceso de selección, indicado en el cuadro adjunto remitido en el Informe N° 100-2022/GRP-401000-401300, de fecha 27 de Setiembre de 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6 titulado "Plan Anual de Contrataciones" establece: 6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realizara dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificatorias, he incluye la publicaciones del correspondiente documento probatorio modificadorio, de ser el caso 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 891 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

29 SEP 2022

Que asimismo Corresponde aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, la cual en su numeral 7.4 fija: "7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA". Y en su numeral. 7.6. regula "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...) 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.(...)";

Que, en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8 Titulado "Funcionarios, dependencia y Órganos encargados de las Contrataciones" indica que 8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) en armonía con lo previsto en el numeral 7.6.5. de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, en su artículo 15 titulado "Plan anual de contrataciones", indica "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2. contenido en el Plan de Contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad y establece que: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuciones y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en virtud al requerimiento del área usuaria, así como que esta entidad cuenta con facultades otorgados por el titular del pliego, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 002-2019-OSCE-C y el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene procedente la admisión del acto administrativo que Autorice la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en su Vigésima Octava Versión, para la contratación del proceso de selección indicado;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 891.-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

29 SEP 2022

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen las normas y la directiva, por lo que resulta viable jurídicamente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el año 2022, en su Vigésima Octava Versión, para la contratación del proceso de selección indicado;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; Dirección de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** del año 2022 de la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el año Fiscal 2022, **EN SU VIGÉSIMA OCTAVA VERSION**, para la **INCLUSION** del proceso de selección que a continuación se detalla:

| N° | DESCRIPCIÓN | OBJETO | TIPO DE PROCESO | VALOR REFERENCIAL EN SOLES | FECHA ESTIMADA |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|----------------------------|----------------|
| | EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS; EN EL (LA) DE DISTRIBUCION PRIMARIA 13.2 KV 1Ø, MRT Y EL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO PITAYO DE LANCONES, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con Código Único de Inversiones (IRI N° 2537022 | EJECUCIÓN DE OBRA | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | 335,162.80 | SETIEMBRE |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencia Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 891.-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

29 SEP 2022

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administraciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

